GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 176/24

Celebrada el día 05 del mes de noviembre del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.**, con **RUC N° 80021625-3**, domiciliada en Avda. Juan Domingo Perón esquina el Trabajador de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **OSVALDO DAVID MARTINEZ**, con C.I. N° 4.343.275, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 176/24 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS", ID N° 438.869**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 176/24, por valor de ₲ 1.058.680.000 (guaraníes Mil cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad Máxima ampliada	Procedencia	Precio Unitario	Monto total Máximo Adendado
1	Adquisición de cadenas, argollas y sus correspondientes grip trip (sapo)	Unidad	Unidad	532	Nacional	1.990.000	1.058.680.000

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 176/24 suscrito en fecha 22 de abril de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

OSVALDO D. MARTÍNEZ
APODERADO
FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.
OSVALDO DAVID MARTINEZ
PROVEEDOR FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR